

1.

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7679

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

El Convenio suscripto con fecha 05-03-14 entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia del Chaco y el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la asistencia y colaboración entre ambas partes, tendiente a implementar políticas y estrategias de control y armonización vial en este ejido municipal, mediante una acción concreta y determinante con la clara finalidad de tender a reducir la tasa de siniestralidad vial;

Que asimismo este Municipio faculta a través de dicho compromiso a la Dirección General de Policía Caminera proceda a la aplicación y confección de actas de infracción en el ejido local, teniendo como causal la inobservancia de la Ley Nacional de Tránsito 24449, su modificatoria 26363 y Leyes Provinciales de adhesión 4488 y 6241;

Que por otra parte la Policía Caminera y la Municipalidad actuarán en forma separada o conjunta en los operativos de tránsito, coordinándose los mismos previamente, pudiéndose aplicar las normativas específicas de tránsito que correspondan a cada una de sus jurisdicciones en el marco de sus respectivas competencias, como así también el libramiento de actas de infracción en forma separada;

Que la Cláusula se establece que el total de lo recaudado por actas de infracción corresponderá a la Policía Caminera o Municipalidad según fuere el caso, atendiendo al organismo que hubiere constatado la infracción y labrado el acta respectiva; aplicándose de igual manera las normas de juzgamiento para las actas de infracción;

Que se hace necesario ratificar en todas sus partes el referido convenio, como así también el acta acuerdo y los protocolos a seguir por el empleado municipal en control de alcoholemia y en operativos de control de alcoholemia suscriptos en tal sentido;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de Marzo de 2014, según consta en el Acta N° 1383, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 14 del Legajo N° 023/14 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7679

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: RATIFICAR en todas sus partes el Acta de Acuerdo y el Convenio Suscripto con fecha 05-03-14 entre el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Provincia del Chaco y el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, tendiente a implementar políticas y estrategias de control y armonización vial dentro del Ejido Municipal (que figuran como Anexo I y II de la presente respectivamente), con la finalidad de tender a reducir la tasa de siniestralidad vial, como así también los Protocolos de Actuación para Operativos de Control de Alcoholemia en esta ciudad (Anexo III de la presente), aprobados en la fecha de mención, todo ello de acuerdo a lo resuelto por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Marzo de 2014, según Acta Nº 1383.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIAL DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 27 MARZO 2014

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7679

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DEL CHACO

En la ciudad de Resistencia, a los dos (5) días del mes de marzo del año 2014, entre el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA, representado en este acto por la señora MINISTRA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DEL CHACO Dra. María Lidia Cáceres, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 4° de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO", y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE, Cdo. Gerardo Cipolini, con domicilio en calle Superiora Palmira' y Moreno de la mencionada localidad, Provincia del Chaco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente CONVENIO de asistencia y colaboración, tendiente a implementar políticas y estrategias de control y armonización vial, dentro del ejido municipal, mediante una acción concreta y determinante del Estado Provincial y Municipal, con la clara finalidad de tender a reducir las tasas de siniestralidad vial, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La municipalidad faculta a la Dirección General de Policía Caminera, creada en el ámbito de la Policía de la Provincia del Chaco, a que proceda a la aplicación y confección de actas de infracción en el ejido urbano de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, que tengan como causal la inobservancia de la Ley de Tránsito Nacional N° 24449, su modificatoria N° 26363, Y Leyes Provinciales de adhesión N° 4488 y N° 6241.

SEGUNDA: La Policía Caminera y la Municipalidad, actuarán de forma separada o conjunta en los operativos de tránsito, coordinando previamente entre ambos tales operativos, especificando lugar, modo, tiempo y demás circunstancias relativos a los mismos.

TERCERA: Tanto la Policía Caminera como la Municipalidad, aplicarán las normativas específicas de tránsito que correspondan a cada una de sus jurisdicciones en el marco de sus respectivas competencias.

CUARTA: Asimismo, tanto la Policía Caminera como la Municipalidad, labrarán actas" de infracción en forma separada cuando tuvieren lugar infracciones verificadas en los distintos operativos que se efectúen.

QUINTA: El total de lo recaudado por actas de infracción corresponderá a la Policía Caminera o a la Municipalidad, según fuere el caso, atendiendo al organismo, municipal o provincial que hubiera constatado la infracción y labrado el acta respectiva.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7679

ANEXO I

SEXTA: De igual manera se aplicarán las normas de juzgamiento para las actas de infracción en el ámbito municipal, para las infracciones que hubiere labrado y constatado el órgano municipal; y para las infracciones que hubiera correspondido por el actuar de Policía Caminera, serán juzgadas mediante el Departamento de Juzgamiento Administrativo de Infracciones al Tránsito creado por Ley Provincial N° 6662/10, de acuerdo al Reglamento general para la comprobación y juzgamiento de infracciones al tránsito, Decreto N° 146/11.

SEPTIMA: Se deja expresamente establecido que el presente convenio no significa delegación de facultades o competencia por parte de la Municipalidad referido a su poder de policía, ni de ningún otro fijado por la Constitución, Ley, Ordenanza o Resolución, limitándose a la asistencia o colaboración en materia de tránsito. Asimismo el personal interviniente conserva su relación de dependencia laboral a todos sus efectos, ante si y ante terceros. Por su parte la Institución Policial se somete a las normas constitucionales y legales vigentes, no delegando facultades expresamente atribuidas a la función policial.

OCTAVA: Queda expresamente establecida la facultad de cada una de las partes de rescindir en cualquier momento el presente convenio, debiendo ser comunicada dicha voluntad a la otra parte por medio fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días hábiles. Las partes constituyen domicilio en el señalado más arriba, lugar donde se practicarán válidamente las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en lugar y fecha indicados.-

Firmado por el Señor Intendente de Presidencia Roque Sáenz Peña: CPN. GERARDO CIPOLINI y la Sra., Ministra de Gobierno de la Provincia del Chaco MARIA LIDIA CACERES.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7679

ANEXO II

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los cinco (5) días del mes de marzo del año 2014, en el Municipio de dicha Localidad se reúnen Funcionarios de los estamentos del Estado Provincial, Municipal y la Agrupación Padres en la Ruta, quienes suscribirán el Protocolo de Actuación para Operativos de Control de Alcoholemia que se desarrollan en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña: Suscriben el presente Acta por el Poder Ejecutivo, la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Seguridad Dra. María Lidia Cáceres; por la Municipalidad de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña el Intendente Cr. Gerardo Cipolini; y por la Agrupación Padres en la Ruta Sr. Jorge Derka, todo ello a fin de dar cumplimiento a lo acordado por las distintas partes intervinientes en lo concerniente a la elaboración del presente Protocolo, donde se dejan establecidas fehacientemente las misiones y funciones de cada una de las partes; como así también las respectivas responsabilidades de cada una de ellas, teniendo como intención que dichos operativos se desarrollen en un marco de normalidad y eficacia, con el propósito de seguir avanzando en las políticas de prevención en materia de seguridad vial implementadas hasta el momento.-----

-----Firmado Intendente GERARDO CIPOLINI, Ministra de Gobierno de la Provincia del Chaco MARIA LIDIA CACERES.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7679

ANEXO III

PROTOCOLO A SEGUIR POR EL EMPLEADO MUNICIPAL EN CONTROL DE ALCOHOLEMIA

El operativo es dispuesto y organizado por la Dirección General de Tránsito Municipal; a través de su cuerpo de inspectores.-

Los inspectores municipales regulan la circulación de los vehículos, haciendo detener la marcha a todos los rodados privados, públicos y oficiales a efectos de determinar la graduación de alcohol en sangre mediante el sistema de alómetros a sus conductores. Si el mismo arroja un resultado positivo dispone que estacione el rodado a un costado, descienda y se someta a un nuevo control con un alcoholímetro de precisión, realizado por un médico. Si el examen diere positivo, labran el correspondiente acta y proceden al secuestro del rodado.-

FUNCION DEL INSPECTOR MUNICIPAL

- 1- El responsable a cargo del operativo Municipal, Coordinara de antemano con los estamentos policiales el espacio físico, adecuado para realizar el operativo control.
- 2- El responsable deberá contar con elementos de señalización y comunicación, se trata de todos los elementos y medios que hacen a la señalización, seguridad y comunicación del operativo. (carteles balizas-conos-chalecos-linternas).
- 3- Material educativo, el responsable del dispositivo facilitara a los presentes o personas que pertenecen a la agrupación Padres en la Ruta y distintas agrupaciones, material grafico alusivo a las causas y los efectos provocados por el uso excesivo de alcohol en la conducción en el marco de la política preventiva de seguridad vial.
- 4- Sector de detención y control inspectores detienen el vehículo para el control respectivo.
- 5- Sector de alerta, se observa el vehículo a detener y se le da la primera indicación.
- 6- Al comenzar el dispositivo el responsable del operativo Municipal deberá ordenar las distintas funciones que realizaran los inspectores asignados ese día.
- 7- Inspectores designados para utilizar los alcoholímetros-etilómetros} debidamente homologado y calibrado y en su caso la cantidad suficientes de accesorios descartables conforme la planificación del operativo. No menos de dos inspectores con sus respectivos alcoholímetros en cada arteria.
- 8- Personal que confeccionará las actas de infracciones de vehículos y moto vehículos en las respectivas mesas.
- 9- Se designa los inspectores que confeccionaran las actas de retiros de la vía pública de los vehículos y moto-vehículos otorgándoles los talonarios correspondientes, quedando bajo su responsabilidad su correcta utilización.
- 10- Se designa personal para el ascenso de moto vehículos secuestrados a las grúas que están destinados a trasladar al corralón municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7679

ANEXO III

- 11- Previo al inicio del traslado los funcionarios intervinientes procederán a precintar el vehículo con fajas de seguridad que estará sellada y firmada por los mismos (capot-baúl-puertas- y en todo lugar que pueda ser abierto). Cepo inmovilizadores de vehículos y los canalizadores.-
- 12- El responsable ordena el removido al corralón municipal del vehículo del cual su conductor dio colemia positiva, con la grúa municipal o eventualmente por una contratada al efecto por el municipio.
- 13- En ausencia del médico fiscalizador y la policía, el responsable comunicara al Director General, la suspensión de los controles de alcoholemia.-
- 14- En ninguna circunstancia el personal apostado como mayorista deberá iniciar persecución de conductores que se fuguen o evaden el control. Se dispondrán conos canalizadores que ordenan el control y evitan fugas.-
- 15- Cuando un hecho se agrava por parte del conductor, que a toda costa solicita la presencia de las autoridades, el responsable informara al superior inmediato, analizando el caso, el decide si es necesario la presencia de las Sras. Juezas.-

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7679

ANEXO III

PROTOCOLO A SEGUIR POR EL PERSONAL POLICIAL EN OPERATIVOS DE CONTROL DE ALCOHOLEMIA

Los operativos de alcoholemia son dispuestos y organizados por la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a través del personal idóneo para ello.

1) El personal del cuerpo de inspectores municipales, tiene a su cargo el control de la circulación de los vehículos, procediéndose para tal fin a detener la marcha a TODOS los rodados: privados, públicos y oficiales, a efectos de determinar la graduación de alcohol en sangre de sus conductores mediante el sistema de alómetros. Si el mismo arroja un resultado positivo en un primer control, dispondrá que estacione el rodado a un costado, descienda y se someta a un nuevo control realizado por el médico interviniente realizado por el médico interviniente. Si este examen resultare positivo se labrará la correspondiente acta y se procederá al secuestro del rodado.

2) La sociedad civil estará representada por la Agrupación Padres en la Ruta] quien participará activamente en los operativos garantizando la ecuanimidad de los mismos y conteniendo a los infractores. Padres en la Ruta desde su rol de miembros de esta Sociedad civil concientizara, sugerirá, aportará y respaldara a los funcionarios municipales y policiales.

3) La función del empleado policial afectado al control de alcoholemia, es garantizar la seguridad de las personas que intervienen en los operativos, en resguardo de su integridad física] interviniendo ante una posible comisión de una falta o delito.

CÓMO DEBE ACTUAR EL PERSONAL POLICIAL

1. Al presentarse al servicio, el funcionario policial a cargo deberá entrevistarse con el funcionario municipal responsable del operativo para coordinar las tareas a cumplir por parte de los empleados policiales y municipales, de acuerdo con lo convenido anteriormente. A tal efecto la policía asesorará al municipio quien decidirá sobre el operativo a desarrollar. Asimismo deberá presentarse ante Padres en la Ruta y/o las distintas organizaciones civiles. o agrupaciones que estén presentes e involucradas con la Seguridad Vial, quienes en ejercicio del derecho a la información podrán requerir datos sobre el personal interviniente, vehículos controlados, vehículos secuestrados, actas labradas, etc. Se evacuará esta requisitoria sin mayores trámites.-

2- El personal policial es el encargado de la seguridad y habiendo sido debidamente capacitado para tal fin, deberá recibir sólo sugerencias respecto del servicio a su cargo.-

3- El personal policial interviniente deberá estar cerca de cada punto de control, observando el accionar de quienes realizan el control de alcoholemia, a efectos de contrarrestar en forma inmediata, una posible actitud hostil por parte de los conductores o terceros.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7679

ANEXO III

4- Los operativos de alcoholemia contarán con personal policial en la mesa donde se labran las actas de infracciones, pues es allí donde se originan los mayores inconvenientes.-

5- En caso de que el personal policial observe una manifiesta disconformidad por parte de un infractor y ante la posible incursión del mismo en una falta o delito, se le informará de la presencia policial en el lugar y de que, de no cesar con su accionar siempre que éste constituya una falta, se procederá a su conducción a la dependencia policial previo examen médico por la División Medicina Legal.-

6- En el supuesto de que el conductor de un rodado se encierre en su vehículo o se rehúse a descender de él, se intentará persuadir con respeto, para que deponga su actitud.-

7- Inmediatamente se colocará el cepo u otro mecanismo idóneo provisto por el Municipio, para inmovilizar el automóvil o moto vehículo. De de esta forma, se le hará saber al infractor, que no podrá moverse de allí; evitando así cualquier intención de fuga por el peligro inminente para terceros. -

8- El Personal policial que intervenga en los distintos operativos de Control de Alcoholemia realizados por la Municipalidad, deberá "Actuar de Oficio", en caso de conductas que infrinjan al Código de Faltas de la Provincia o al Código Penal de la Nación.-

9- Si el conductor se negare a bajar del rodado; una vez que el examen de Alcoholemia diere positivo, por razones de seguridad y a fin de evitar la evasión y que se siga cometiendo la infracción al Art. 74 del C. F. (Conducción en Estado de Ebriedad), se colocará una consigna policial, hasta que el presunto infractor acceda a notificarse de su situación legal y se inmovilizará el vehículo o moto vehículo de la forma establecida en el apartado 7º (cepo u otro mecanismo idóneo).-

10- Se deberá informar al infractor que dicha conducta podrá ser considerada por el Juez en turno como "REBELDIA", y conforme el Art. 134 inc. b) del Código de Faltas, mantener la detención preventiva por el término de 10 días.

11- Si se negare a "bajar del automóvil o moto vehículo", sin someterse al control de alcoholemia, se actuará conforme lo establecido en los Artículos 131 y 132 del C.F. (Citación de Comparendo). Es decir se realizará un informe policial de lo sucedido y se lo emplazará al presunto infractor con cédula de citación a presentarse a la comisada jurisdiccional a fin de que allí con las actuaciones le labren el acta contravención al y lo identifiquen en libertad. Si continúa en la comisión de la Falta (Art. 40 del Código de Faltas) se actuará conforme lo establecido en el Art.- 134- Inc. a) o e) del C.F. según el caso (Detención Preventiva).-

12- Se procederá al traslado del detenido a la División de Sanidad Policial donde será examinado por el médico policial, a la División Antecedentes Personales, y a Comisaría jurisdiccional donde se labrará Acta Contravencional y se le notificará la detención preventiva.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 7679

ANEXO III

13- Se procederá a comunicar el hecho inmediatamente al Celular de turno del Juzgado interviniente, quedando el vehículo a disposición del Municipio.

14- En ningún caso originado por el control de tránsito y/o alcoholemia} personal policial iniciará la persecución de conductores que se fugan o evaden el operativo.

15- En el supuesto de darse la situación referida en el punto anterior, se informará a los móviles en circulación los datos de los rodados transgresores, debiendo tenerse presente siempre, que se trata de una infracción del régimen de tránsito y no de un delito.

16- En caso de que por alguna circunstancia, exista algún infractor que demande la presencia de personal del servicio médico, tanto personal policial como municipal a cargo del operativo, previa indicación del médico presente, solicitará vía telefónica la presencia de la ambulancia. –

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL